



DECRETO

Expedient núm.: 38987/2024

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Contractacions

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y atendidos los siguientes

FETS I FONAMENTS DE DRET

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent

Aprobación expediente, PCAP y PPTP

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En fecha 15 de octubre de 2024, el Arqueólogo Municipal, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Cambio Climático y Transición Ecológica, emite memoria justificativa para la celebración de un contrato servicios abierto simplificado consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent, por un importe de 64.788,00 euros, IVA no incluido, siendo el importe del IVA de 13.605,48 euros y el importe total del contrato, IVA incluido, de 78.393,48 euros.

Segundo. - La memoria descrita en el antecedente de hecho primero en la que se justifica la necesidad del contrato, así como la no división en lotes, se acompaña de la siguiente documentación:

- Estudio Arqueológico elaborado por el Arqueólogo Municipal, D. Joan Negre Pérez, en agosto de 2024, que según informe del Arqueólogo tiene la consideración de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Retención de crédito emitida por el Interventor Municipal, sentada en el libro de contabilidad presupuestaria el día 25 de julio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 47.33610.62200, para el ejercicio 2024, con número de operación 220240022619, por importe de 80.000,00 euros.
- Informe sobre insuficiencia de medios personales emitido por la Jefa de Sección de Recursos Humanos de fecha 26 de agosto de 2024.

Tercero. - Consta informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 22 de agosto de 2024 por el que justifica que el presente contrato no está incluido en el Plan Anual de

MIGUEL ANGEL PICORNELL CANUT (1 de 2)
Regidor de Contratación (Decreto 2023-5415, de 21/06/2023)
Dpto. Signatura: 16/10/2024
HASH: 82501170027f6b6f4d83ec427479ab03

ENRIQUE ANTONIO DOMENECH PLA (2 de 2)
Titular Acciaat. de l'Organ de suport a la JGOC (Resolució Director
Administració Local: 16/10/2023)
Dpto. Signatura: 16/10/2024
HASH: 11b31b1e553e65e779da29e6e976748d

DECRET
Número: 2024-7631
Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYGR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 125





Contratación para el año 2024 del Ayuntamiento de Gandia, aprobado por Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2023 y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 27 de diciembre de 2023.

Cuarto. - El Servicio de Contratación y Patrimonio redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en octubre de 2024.

Quinto. - Consta en el expediente informe jurídico favorable número 2024-0383 de fecha 15 de octubre de 2024 emitido conjuntamente por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, la TAG de la Asesoría Jurídica y la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

Y vistas asimismo las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Expediente de contratación: Iniciación y contenido.

El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

El apartado 4 del aludido precepto señala que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYGR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 125





El artículo 63 LCSP dispone que su apartado 3 letra a) que, en el perfil del contratante, deberá publicarse la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

A efectos de cumplir con la obligación de justificar en el expediente y en un único documento los extremos indicados en el apartado 4 letras a) a g) del aludido artículo 116 LCSP, consta en el expediente memoria justificativa del contrato emitida en fecha 15 de octubre de 2024, el Arqueólogo Municipal, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Cambio Climático y Transición Ecológica, que se deberá publicar en el perfil del contratante.

De conformidad con el artículo 116.3 de la LCSP, al expediente se incorporarán, asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. El 122.2 de la aludida norma legal obliga a que los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyan los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. Podrán también especificar si va a exigirse la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial, y, podrán establecer penalidades, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), vigente en todo lo que no contradiga la LCSP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 67 concreta el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. En su apartado segundo indica el contenido general para cualquier pliego y en el apartado siete, el específico para el contrato de servicios. El pliego de cláusulas administrativas particulares contiene las determinaciones de los apartados anteriores.

En cuanto al pliego de prescripciones técnicas particulares, el artículo 124 de la LCSP, regula las reglas para establecer las prescripciones técnicas y sus prohibiciones, determinándose su contenido en el 68 del RGLCAP. Consta en el expediente Estudio

DECRET
Número: 2024-7631
Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HKNYGR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 125





Arqueológico elaborado por el Arqueólogo Municipal, D. Joan Negre Pérez, en agosto de 2024, que según informe del Arqueólogo tiene la consideración de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

También deberá incorporarse al expediente, según el apartado 3 del artículo 116 LCSP, el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación. A tal efecto, constan en el expediente la retención de crédito indicada en el antecedente de hecho segundo.

El artículo 116.5 LCSP establece que, si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

El presente contrato está financiado en un 100 % por el Ayuntamiento de Gandia.

SEGUNDA. - Informes previos a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Conforme con lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 3 de la LCSP los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local y según el apartado 7 de la misma disposición adicional en los municipios de gran población corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión del preceptivo el informe jurídico previo a la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Según el artículo 171 apartado 1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes informará el jefe de la dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Constan en el expediente, informe jurídico, emitido por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio Jurídico, la Letrada Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento conjuntamente con el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio e informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal.

TERCERA. - Procedimiento y criterios de adjudicación.

El artículo 159.1 de la LCSP dispone que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

DECRET
Número: 2024-7631
Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 125





- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Por lo tanto, se puede utilizar el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de este contrato pues su valor estimado asciende a 64.788,00 euros y los criterios de adjudicación son todos automáticos.

De acuerdo con el artículo 156.1 del LCSP 9/2017, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 159 de la LCSP el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación y el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

CUARTA. - Aprobación del expediente de contratación.

El artículo 117.1 de la LCSP, establece que, completado el expediente de contratación, el órgano de contratación dictará resolución motivada, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, que comprenderá también la aprobación del gasto. Y respecto del pliego de cláusulas administrativas particulares, el artículo 122.1 de la LCSP dispone que éste pueda aprobarse, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. La misma previsión se contiene respecto del pliego de prescripciones técnicas particulares en el artículo 124 del texto legal citado.

QUINTA. – Fiscalización previa y Órgano competente para la aprobación del expediente

Vista la proposta de resolució PR/2024/9492 de 16 / d'octubre / 2024 fiscalitzada favorablement amb data de 16 / d'octubre / 2024.

La disposición adicional tercera, apartado 3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las atribuciones como Órgano de Contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Dicha atribución, según

DECRET
Número: 2024-7631
Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYGR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 125





el artículo 127.2 de la LRBRL, podrá delegarla la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, de los demás miembros de la Junta de Gobierno y concejales, de los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

El municipio de Gandia ha sido declarado Municipio de Gran Población por la Ley 5/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, por la que se establece la aplicación al municipio de Gandia del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. Esta Ley, de conformidad con su disposición final única, entró en vigor el día 4 de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, delegó en el Concejil Delegado en materia de Contratación, las atribuciones siguientes en materia de contratación:

- a) Las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.
- b) Las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en relación a los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), incluyendo el informe del órgano de contratación para la resolución del recurso especial en materia de contratación (REMC), así como la aceptación de la propuesta de adjudicación antes que el Servicio de Contratación requiera al propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación, siempre que no se separe del dictamen de esta mesa.

Queda excluida de la delegación de la Junta de Gobierno Local, en relación con los contratos SARA, la aprobación de los pliegos y del expediente administrativo y el resto de documentación preparatoria para la adjudicación del contrato.

RESOLUCIÓ

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent, con las siguientes características:

- a) **Procedimiento de licitación:** Abierto simplificado.
- b) **Tramitación del expediente:** ordinaria.
- c) **Criterios de adjudicación:** Varios sin comité de expertos.

Criterios adjudicación contrato de servicios y suministros	Puntuación máxima
OBJETIVOS MEDIANTE FÓRMULAS (Art. 145 LCSP)	100 puntos





1. Oferta económica: Consistirá en ofrecer un menor precio del previsto como PBL, separando el IVA aplicable.	45 puntos
2.Experiencia del personal arqueólogo en excavación arqueológica	30
3. Experiencia del personal arqueólogo en trabajos de arqueología de la arquitectura, topografía y fotogrametría del patrimonio.	25

a) Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 64.788,00 euros IVA excluido

Importe del IVA: 13.605,48 euros

Presupuesto base de licitación: 78.393,48 euros

b) Plazo de duración: La duración del contrato será de 6 meses completos de trabajo de excavación, documentación y redacción de las memorias finales. La ejecución del contrato empezará con el acta de inicio de los trabajos, la cual se efectuará en el plazo no superior a 15 días desde la fecha de formalización del contrato, o, desde que se obtengan las preceptivas autorizaciones de la Conselleria competente en materia de Cultura y del Ayuntamiento de Gandia

c) Garantía definitiva: 5 % Importe adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Si la oferta que resulta adjudicaría se encuentra incurso en baja desproporcionada se exigirá una garantía complementaria del 5%, esto es un total del 10%..

SEGUNDO. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se adjunta como anexo I al presente decreto.

TERCERO. - Aprobar el Estudio Arqueológico elaborado por el Arqueólogo Municipal, D. Joan Negre Pérez, en agosto de 2024, que según informe del Arqueólogo tiene la consideración de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se adjunta como anexo II al presente decreto.

CUARTO. - Nombrar a los componentes de la Mesa de Contratación, que queda configurada de la siguiente forma:

a) El Presidente:

· Titular: Miguel Ángel Picornell, Concejal Delegado en Materia de Contratación.

· Suplentes:

1º- Alicia Izquierdo Sese, 1ª Teniente Alcalde.

DECRET
Número: 2024-7631
Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 125





2º- Liduvina Gil Climent, Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Sanidad, Calidad de Vida y Políticas Saludables, Cooperación e Integración.

b) Los siguientes Vocales:

§ Asesoría Jurídica Municipal:

- Titular: María José Rodríguez Blasco, Letrada Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

- Suplente:

1º- Eduardo Costa Castella, Letrado Mayor de la Asesoría Jurídica Municipal.

2º- Clara Mª Carbó Malonda, TAG Servicios Jurídicos.

§ Intervención Municipal:

- Titular: Andreu Javier Ferrer Bautista, Interventor Municipal.

- Suplentes:

1º- Javier Pons-Fuster Olivera, Adjunto al Área Económica.

2º-Gemma Barber Gracia, Jefa de Servicio de Control Presupuestario.

3º- María Consuelo Ferrer Pellicer, Titular del Órgano de Contabilidad.

· Técnicos:

- Joan Negre Pérez, Arqueólogo Municipal

c) El Secretario:

§ Titular: José Juan Morant Ripoll, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

§ Suplente: María Concepción Bertó Fuster, Jefa de Sección Contratación y Patrimonio.

QUINTO. - Autorizar el gasto de 78.393,48 euros, que para este Ayuntamiento supone la contratación del servicio indicado, con cargo a la partida 47.33610.62200 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la intervención de fondos presupuestarios y contables pertinentes, así como a los servicios técnicos correspondientes.

SÉPTIMO. - Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la convocatoria de licitación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la plataforma de contratación del Sector Público.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 125





AJUNTAMENT DE GANDIA

OCTAVO. - Otorgar un plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente del de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la plataforma de contratación del Sector Público para que cualquier persona física o jurídica que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda presentar propuesta conforme a lo dispuesto en dicho pliego.

Gandia, en la fecha de la firma electrónica según codificación al margen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 125

